



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DE SUMAPAZ"

Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2023

Señor Mayor

JAVIER ANTONIO GARZON LANCHEROS

Ordenado del Gasto DMSOC

Gn.-

Asunto : Solicitud Adición Contrato N° 489-DISANEJC/DMSOC-2023

Con toda atención me dirijo al Señor Mayor Ordenador del Gasto DMSOC, con el fin de presentar concepto de viabilidad en la Adición a necesidad del Contrato No. 489-DISANEJC-DMSOC-2023, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN /HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFFM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2023"**. Donde se realiza la solicitud de la siguiente manera:

1.- Solicitud suscrita por la **CT. JESSICA ALEJANDRA CABEZAS LOPEZ**, Supervisora del Contrato No. 489-DISANEJC-DMSOC-2023, dirigido al Señor Mayor JAVIER ANTONIO GARZON LANCHEROS Ordenador del Gasto del DMSOC, mediante oficio de fecha 03 de Octubre de 2023 solicitando una adición al Contrato No. 489-DIGSA-DMSOC-2023.

2.- La adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del Contrato No. 489-DISANEJC-DMSOC-2023, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza (...) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (...).

ADICIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PORCENTAJE
	\$ 80.000.000,00	100,00 %
1	\$ 40.000.000,00	50,00 %

3.- El valor de la adición para el Contrato No. 489-DISANEJC-DMSOC-2023, es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00), referente a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN /HABILITACIÓN FUNCIONAL DE**

**EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD**

Carrera 86 No. 53b-80 Sur Bogotá D.C Cundinamarca
77995500

www.ejercito.mil.co dmsoc@buzonejercito.mil.co

USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFFM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2023”.

4.- El valor del Clausulado inicial es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000,00).

5.- El valor de la primera adición es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 40.000.000,00).

6.-El valor total del Clausulado Final será por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000,00).

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$	80.000.000,00
ADICIÓN 1	\$	40.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$	120.000.000,00

7.- El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2023.

8.- Existen recursos disponibles para la presente adición, de acuerdo al Rubro A-02-02-02-009-003

9.- Verificación del Estado del RUT el día nueve (09) de Noviembre de 2023.

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900032841	DV	1
Razón Social	FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL		
Fecha Actual	09-11-2023 12:51:24		
Estado	REGISTRO ACTIVO		
Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.			

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD

Carrera 86 No. 53b-80 Sur Bogotá D.C Cundinamarca
77995500

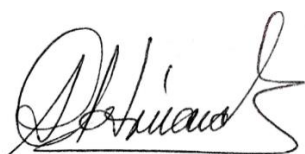
www.ejercito.mil.co dmsoc@buzonejercito.mil.co

Con base en las anteriores consideraciones, es viable la adición anteriormente mencionada a la empresa FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL identificada con NIT. 900.032.841-1.

No obstante, lo anterior, es necesario que se adicione a este concepto:

1. Los argumentos jurídicos que viabilicen esta solicitud de adición y prórroga, para que sirvan de fundamento a la recomendación que se realizará al ordenador del gasto.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



PS. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ
Comité Económico.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA, HONOR, LEALTAD

Carrera 86 No. 53b-80 Sur Bogotá D.C Cundinamarca
77995500

www.ejercito.mil.co dmsoc@buzonejercito.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
“HEROES DEL SUMAPAZ”



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Bogotá, D.C., 14 de noviembre del 2023

Señor Mayor

JAVIER ANTONIO GARZÓN LANCHEROS

Oficial de Gestión Administrativa y Financiera DMSOC

Asunto: Concepto Comité Jurídico adición contrato de suministro N°498-DISANEJC-DMSOC-2023.

Con toda atención, me permito enviar al Señor Mayor **JAVIER ANTONIO GARZÓN LANCHEROS**, Oficial de Gestión Administrativa y Financiera del ESM DMSOC, el concepto del Comité Jurídico sobre la viabilidad de realizar adición al contrato de prestación de servicios N°498-DISANEJC-DMSOC-2023, celebrado por **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 80.000.000,00)**, y un plazo hasta el 30 de noviembre de 2023, adjudicado a **FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, con **NIT 900.032.841-1** y representada legalmente por **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO** identificado con **CC. N°52.472.004**, resultado del proceso de mínima cuantía N°494-DISANEJC-DMSOC-2023, adicionado por modificatorio, respecto a la viabilidad de suscribir un modificatorio adicionando y prorrogando el contrato, de acuerdo con concepto de éste comité, así:

Se verificó la apropiación disponible correspondiente a la asignación de recursos OAP 001-2023, situada por la Dirección Financiera y Presupuesto de la Dirección de Sanidad con destino al Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”, por el rubro presupuestal CDP No 47523 de fecha 15 febrero del 2023 por el rubro A-02-02-02- 009-003 (**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN /HABILITACIÓN FUNCIONAL**, Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Suroccidente “HEROES DEL SUMAPAZ”, por valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00)**, adicionado el diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00)**.

Los elementos facticos en que se fundamenta la solicitud presentada el dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023), por la supervisora del contrato **CT. JESSICA ALEJANDRA CABEZAS LOPEZ**, no alteran las condiciones y parámetros establecidos en el contrato principal en razón a su objeto y causa al indicar que teniendo en cuenta que este contrato tiene fecha de ejecución 30 de noviembre del 2023, se hace necesario realizar esta adición, con el fin de dar continuidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN /HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFFM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2023**.

Ante esta situación, y considerando que se cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a este objetivo, se estima que la suma autorizada es, **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00)**., no supera el porcentaje máximo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, cumpliéndose así el fundamento factico que permite llevar a cabo la adición requerida:

“los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales (...)

En virtud de lo anterior, se concluye que es viable y oportuno realizar adición de valor al contrato N°498-DISANEJC-DMSOC-2023, incrementando el presupuesto del contrato, por ende, garantizar la continuidad la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN /HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFFM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2023**, conforme a la necesidad soportada por el supervisor, de acuerdo con el manual técnico administrativo del PAI del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la supervisora **CT. JESSICA ALEJANDRA CABEZAS LOPEZ** del contrato solicitó adición al ordenador del gasto, conforme a oficio debidamente soportado.

Que el contratista **FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL** con NIT

N°900.032.841-1 y representada legalmente por **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO** identificado con CC. N°52.472.004, aceptó la adición del contrato por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00)**.

Atendiendo a la solicitud radicada mediante oficio de fecha el dos (2) de octubre del dos mil veintitrés (2023), firmado por la **CT. JESSICA ALEJANDRA CABEZAS LOPEZ** en calidad de Supervisora del contrato de prestación de servicios N°498-DISANEJC-DMSOC-2023, mediante el cual solicita al Señor Mayor **JAVIER ANTONIO GARZÓN LANCHEROS**, Oficial Administrativo y Financiero, autorizar la adición y prórroga del contrato, me permito hacer el siguiente pronunciamiento:

Ante la posibilidad de llevar a cabo la adición de valor se observa que su fundamento principal es garantizar la continuidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN /HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFFM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2023**.

El **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE** debe velar por la ejecución y cumplimiento de los fines estatales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e impone el deber constitucional que su objeto contractual cumpla con su finalidad de interés general dirigidos a la defensa y seguridad nacional, para lo cual se hace necesario contar con los elementos suficientes y necesarios para que sus Dispensarios Médicos Centralizados den cumplimiento oportuno y eficaz a los objetivos planteados por el Comando Superior.

Quiere decir lo anterior que, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar los fines de la contratación, que no son otros que la correcta prestación de los servicios que garanticen la salud en este caso a quienes son usuarios de este establecimiento de sanidad militar y sus centralizados.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que la presente solicitud de adición en dinero y plazo de ejecución al contrato estatal N°498-DISANEJEC-DMSOC-2023 cuyo objeto es objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN /HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFFM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2023**, respeta los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público, razón por la cual se hace necesario adicionar en presupuesto para satisfacer la necesidad que se encuentra vigente, y atendiendo al tiempo establecido inicialmente al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual, esto es hasta el treinta (30) de Noviembre del 2023.

Así las cosas, se permite indicar que esta modificación contractual, es viable y oportuna a la luz de la Constitución y la Ley.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

En el marco de la legislación vigente y el Estatuto General de la Contratación Pública se tiene que (...) Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, **en la sentencia C-949 de 2012, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (...)**.¹

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** Se tiene que, existe limitación para adicionar el presupuesto de los contratos, si observamos el inciso transcrito de la norma anterior, es claro que en

¹Sentencia 300 de 2012, Corte Constitucional, MP. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, consultado el 12/07/2023 de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=48320

todo caso cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración.

El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad” **Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato**”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.” Quiere decir lo anterior que, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos.

En atención a lo expuesto es preciso señalar que la presente modificación al contrato de prestación de servicios profesionales **N°498-DISANEJC-DMSOC-2023**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN /HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFFM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2023**, respeta los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; modificación que cuenta previamente con la justificación técnica respectiva, atendiendo la necesidad identificada en el proceso de la referencia, con el fin de evitar futuras afectaciones que impliquen el deterioro de la labor desarrollada y evitando futuros gastos al ejecutarlos con posterioridad al cumplimiento de este contrato, razón por la cual se hace necesario extender el plazo de ejecución y adicionar el presupuesto respectivo para satisfacer la necesidad que se encuentra vigente.

Así las cosas, me permito indicar que esta modificación contractual, es viable y oportuno a la luz de la Constitución y la Ley. Para finalizar, es procedente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley 267 de 2000, los conceptos tienen el carácter que les atribuye el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, es decir, carecen de fuerza vinculante.

Que por los aspectos señalados esta asesoría considera válidas las razones que expone el Supervisor para adicionar y prorrogar el contrato, anotando que según su exposición de motivos se evidencia la necesidad de continuar con la prestación de los servicios, evitando así generar traumatismos a los usuarios del SSFM adscritos al Ejército Nacional, evitando así generar traumatismos y posibles acciones constitucionales.

Lo anterior con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley y bajo el entendido que esta autonomía se manifiesta en la voluntad de las partes para crear libremente las relaciones jurídicas que ellas consideren pertinentes, para el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo armónico del contrato.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone:

“(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica

“(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (…)”

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula

“De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…”

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica

“(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)**” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Para finalizar, es procedente señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley 267 de 2000, los conceptos tienen el carácter que les atribuye el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, es decir, carecen de fuerza vinculante.

No obstante, lo anterior es necesario que la solicitud se eleve a ponencia ante el Comité de Adquisiciones, para que el presente pronunciamiento unido a los conceptos económico y del Supervisor del contrato, sirvan de fundamento para que se recomiende al ordenador del gasto la celebración del mencionado adicional.

En constancia se firma el presente concepto jurídico en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Elaboró:
PS. Juan David Dosa
Asesor Jurídico Precontractual DMSOC



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHjquesada

JOHANA ANDREA QUESADA BURBANO

Unidad 6 Subunidad

15-01-11-091

DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2023-11-08-4:55 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	47523	Fecha Registro:	2023-02-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:	40.000.000,00	Valor Actual:	120.000.000,00	Saldo x Comprometer:	40.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	47523	Fecha Registro:	2023-02-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	15	SSF	2023-11-08	80.000.000,00	40.000.000,00			
Total:						80.000.000,00	40.000.000,00	120.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFMM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA. PARA LA VIGENCIA 2023

Firma Responsable



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante

Mijquesada

JOHANA ANDREA QUESADA BURRANO

Unidad o Subunidad

15-01-11-091

DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

Ejecutora Solicitante

Fecha y Hora Sistema

2023-11-08 4:55 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	47523	Fecha Registro:	2023-02-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	80.000.000,00	Valor Total Operaciones:	40.000.000,00	Valor Actual.:	120.000.000,00		40.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	47523	Fecha Registro:	2023-02-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-001 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2023-11-08	80.000.000,00	40.000.000,00			
Total:						80.000.000,00	40.000.000,00	120.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO TERAPEUTICO PARA LA REHABILITACIÓN/HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFFM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2023

Firma Responsable

COP 17523
15-02-23



PÚBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE REHABILITACION CRHBASAN



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023343002578601:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-TH -29.25

Señora
SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
Representante legal CEDHI
Bogotá D:C

Asunto: Solicitud adición

Respetuosamente me permito solicitar a la señora representante legal, su aprobación para llevar a cabo adición al presupuesto para el contrato No 489-DISANEJC-DMSOC-2023 cuyo objeto es la prestación de Servicios terapéuticos, de los usuarios pertenecientes al SSFFM, mayores de 18 años con discapacidad y fallos de tutela asignado a la Fundación CEDHI, Centro de desarrollo Humano Integral, y según reportada la ejecución del contrato dado por CEDHI, a la fecha 31 de Julio del 2023, faltaría por ejecutar el 39% de presupuesto el cual alcanzaría para el mes de Agosto y Septiembre del 2023. De acuerdo con lo anterior relaciono el estado de cuentas hasta el 31 de Julio del 2023.

CONTRATO No 498-DISANEJC-DMSOC-2023	
CONTRATO \$ 80.000.000 + ADICION \$ 40.000.000	
ADULTOS	\$ 80.000.000
1 al 31 de Mayo 2023	\$ 16.607.650
1 al 30 de Junio 2023	\$ 16.838.060
1 al 30 de Julio 2023	\$ 15.557.420
Total facturación radicada AUDITOOL	\$ 49.003.130
POR EJECUTAR 39%	\$ 30.996.870
VALOR SOLICITADO PARA LA ADICIÓN	\$40.000.000

Respetuosamente,

Capitán JESSICA ALEJANDRA CABEZAS LOPEZ
Supervisora Contrato 489

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio - Depto.
No. del Correo Electrónico - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad - www.estrategia.mil.co

PÚBLICA





PÚBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE REHABILITACION CRHBASAN



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023343020137443: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-CRH-TH -29.25

Señora
JAVIER ANTONIO GARZON LANCHEROS
Oficial Gestión administrativo y financiero DMSOC
Bogotá D:C

Asunto: Solicitud adición presupuesto contrato 489

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor Oficial Gestión administrativo y financiero DMSOC, su aprobación para llevar a cabo adición al presupuesto para el contrato No 489-DISANEJC-DMSOC-2023 cuyo objeto es la prestación de Servicios terapéuticos de los usuarios pertenecientes al SSFFM, mayores de 18 años con discapacidad y fallos de tutela, asignado a la Fundación CEDHI, Centro de desarrollo Humano Integral, y según reportada la ejecución del contrato dado por CEDHI, a la fecha 31 de Julio del 2023, faltaría por ejecutar el 39% de presupuesto el cual alcanzaría para el mes de Agosto y Septiembre del 2023. De acuerdo con lo anterior relaciono el estado de cuentas hasta el 31 de Julio del 2023.

CONTRATO No 489-DISANEJC-DMSOC-2023	
CONTRATO \$ 80.000.000 + ADICION \$ 40.000.000	
ADULTOS	\$ 80.000.000
1 al 31 de Mayo 2023	\$ 16.607.650
1 al 30 de Junio 2023	\$ 16.838.060
1 al 30 de Julio 2023	\$ 15.557.420
Total facturación radicada AUDITOOL	\$ 49.003.130
POR EJECUTAR 39%	\$ 30.996.870
VALOR SOLICITADO PARA LA ADICIÓN	\$40.000.000

Respetuosamente,

Capitán JESSICA ALEJANDRA CABEZAS LÓPEZ
Supervisora Contrato 489

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax Institucional
Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"

11/11/23
Parte económica
V
Dne. Cecilia

Radicado No. 1220 MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-COPER-DISAN-DMSOC

Bogotá D.C., Noviembre 08 de 2023

Señora Cabo Tercero
JOHANNA ANDREA QUESADA HURBANO
Jefe de Presupuesto DMSOC
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Adición Certificado Disponibilidad Presupuestal.

Por medio de la presente me permito solicitar a la Cabo Jefe de Presupuesto DMSOC, la adición del Adición Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 47523 de fecha 15 de febrero de 2023, cuya destinación es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO PARA LA REHABILITACIÓN /HABILITACIÓN FUNCIONAL DE USUARIOS PERTENECIENTES AL SSFFM MAYORES DE 18 AÑOS CON FALLOS DE TUTELA, PARA LA VIGENCIA 2023, con el fin de continuar con la atención en rehabilitación a los usuarios menores de 18 años en condición de discapacidad, beneficiarios del servicio.

479
809

DESCRIPCION DEL RUBRO Y DESTINACIÓN	REC	RUBRO	No. CDP	VALOR CDP	VALOR A ADICIONAR
SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	A-02-02-02-009-003	47523	\$ 80.000.000,00	\$ 40.000.000,00

Atentamente,

Mayor JAVIER ANTONIO GARZÓN LANCHEROS
Subdirector Administrativo y Financiero – Ordenador del Gasto DMSOC

Elaboró.: SS: YEISSON PUENTES
Jefe de Contratación DMSOC

Vo Bo.: TC. TERESA LILIANA LEYVA QUINTERO
Directora Dispensario Médico Suroccidente

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dispensario Médico Sur Occidente - Avenida carrera 86 No. 53 B-80 sur
7799500 Ext. 2123
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

Recibido
08/11/2023
Estefanía
Herae



CEDHI

CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

"Comprometidos por una sociedad incluyente"

Bogotá D.C. Octubre 2 de 2023

SEÑORA CAPITAN:

JESSICA ALEJANDRA CABEZAS LÓPEZ

Supervisora de contrato 489

CENTRO DE REHABILITACIÓN HOSPITALARIO "CRH – BASAN"

Bogotá

ASUNTO: Solicitud de adición contrato 489 – DISANEJC – DMSOC – 2023

De manera respetuosa me dirijo a la entidad para informar que el contrato 489 – DISANEJC – DMSOC – 2023, contó con recursos hasta el cierre del mes de septiembre, por lo cual se solicita amablemente adición presupuestal, para permitir continuar con la atención en rehabilitación a los usuarios menores de 18 años en condición de discapacidad, beneficiarios del servicio.

Gracias

Cordialmente,

SANDRA MILENA BEJARANO MORENO

C.C 52.472.004

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN CEDHI

Dirección: Calle 97 No. 64-19 Bogotá D.C. Barrio Los Andes

Tel: 6955994 - 3124522705

fundacioncedhi@yqhopa.com

www.cedhi.com

Versión	2	Fecha	19/02/2019	Código	FC-FR-22
---------	---	-------	------------	--------	----------